

**APRUEBA ACUERDO DE
COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
PREVISIÓN SOCIAL Y LA CENTRAL
AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y
TRABAJADORAS DE CHILE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 574

SANTIAGO, 11 de agosto de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo N°7, de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N°20.255, que establece reforma previsional; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el D.F.L. N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones posteriores; en el decreto supremo N°35, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 42 de la ley N°20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante Subsecretaría, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
2. Que, la Central Autónoma de Trabajadores y Trabajadoras de Chile, en adelante CAT, tiene entre sus fines principales promover, defender y representar los intereses generales del movimiento de los trabajadores y trabajadoras de Chile, particularmente, de sus afiliados, preocupándose del mejoramiento económico, social, político y cultural de ellos.



137108195640

3. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 02 de julio de 2025, la Subsecretaría de Previsión Social y la Central Autónoma de Trabajadores y Trabajadoras de Chile, suscribieron un acuerdo de colaboración y cooperación, con el objetivo de generar un trabajo de cooperación permanente en asuntos de interés común.
4. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del acuerdo, la Subsecretaría se compromete a contribuir y facilitar materiales, contenidos, relatores, expertos, piezas gráficas y publicitarias, que tenga disponibles y que digan relación con el objeto del acuerdo, y sujeto a su disponibilidad presupuestaria.

Por su parte, la CAT se compromete a implementar un programa de capacitación de educación previsional y seguridad social, colaborar en la realización de estudios vinculados a temas previsionales, difundir y distribuir material informativo y educativo, y realizar seminarios que permitan fortalecer la educación previsional y seguridad social en la ciudadanía.

5. Que, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del acuerdo, la Subsecretaría designó como contraparte técnica a las jefaturas de las direcciones de Educación Previsional y de Coordinación Institucional. Asimismo, la CAT, designó a la señora María Fevrier Tapia, secretaria adjunta con formación sindical.
6. Que, según consta en la cláusula novena, el acuerdo que se aprueba mediante el presente acto no irroga gastos presupuestarios para las partes.
7. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y acuerdos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración, y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes, así como asegurar la continuidad de sus funciones.

R E S U E L V O:

1. **APRUÉBESE** el “**ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA CENTRAL AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CHILE**”, suscrito con fecha 02 de julio de 2025, cuya copia se adjunta a la presente resolución, formando parte integrante de esta para todos sus efectos legales.
2. **REMÍTASE** copia de la presente resolución y del respectivo acuerdo, a la Central Autónoma de Trabajadores y Trabajadoras de Chile, previa coordinación entre las contrapartes técnicas señaladas en el considerando N°5.



3. PUBLÍQUESE la presente resolución, previa coordinación de la contraparte técnica de la Subsecretaría de Previsión Social, señalada en el considerando N°5, en la plataforma de transparencia activa de la Subsecretaría de Previsión Social.

ANÓTESE, REMÍTASE Y PUBLÍQUESE

CRB/CMH/DRL/PTD/PPV/BCC





ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

CENTRAL AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CHILE

En Santiago de Chile, 02 de julio de 2025, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT N°61.503.000-7, representada por el Subsecretario de Previsión Social, don **CLAUDIO LAUTARO REYES BARRIENTOS**, cédula nacional de identidad N°6.164.453-9, ambos con domicilio en Paseo Huérfanos N°1273 piso 9, de la comuna y ciudad de Santiago; por una parte; y, por la otra, la **CENTRAL AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CHILE**, R.S.U N°13.00.0002 representada por su presidente, don **RICARDO IVÁN MALDONADO OLIVARES**, cédula nacional de identidad N°9.751.223-K, ambos con domicilio para estos efectos en calle Sazié N°1761, de la comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el presente Acuerdo de Colaboración y Cooperación:

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración del presidente de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la ley N°20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. Que, la Subsecretaría de Previsión Social, en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional, procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
4. Que, la Central Autónoma de Trabajadores y Trabajadoras de Chile, - en adelante CAT -, es una organización compuesta por Confederaciones, Federaciones y Sindicatos, Organizaciones de trabajadores activos y pasivos, independientes, eventuales y transitorios, técnicos, desempleados, asociaciones de funcionarios de la administración civil del Estado y las municipalidades, y asociaciones gremiales sin discriminación alguna.
5. Que, en el artículo N°3 número 4 de los estatutos de la CAT, establece que sus fines principales, entre otros, son promover, defender y representar los intereses generales del

movimiento de los trabajadores y trabajadoras de Chile, particularmente de los afiliados a la CAT, preocupándose del mejoramiento económico, social, político y cultural de ellos, de sus familias y del pueblo en general, a través de la participación protagónica en los distintos ámbitos de la actividad social, económica, política, cultural y medioambiental.

6. Que, en el contexto de la promoción de los intereses de los trabajadores y trabajadoras de Chile, la especial preocupación por su mejoramiento económico y social, conlleva la ejecución de acciones que permitan el acceso justo de estos al Sistema de Previsión Social. Dentro de estas acciones cobran especial importancia aquellas que se vinculan con la Educación Previsional.
7. Que, forman parte de la estructura orgánica interna, funcional y operativa de la Central, las CATs Regionales, los Sindicatos, Federaciones, Confederaciones, Asociaciones, Colegios Técnicos, Colegios Profesionales, Organizaciones de Pensionados y/o Jubilados y/o Montepiadas, y Cooperativas nacionales y regionales, y otras organizaciones, tales como: Institutos, fundaciones y otros organismos de la CAT.
8. En concordancia con lo expuesto y en un marco de mutua colaboración, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de colaboración y cooperación.

PRIMERO: ACUERDO

1. Las partes acuerdan colaborar para la implementación de estrategias educativas, que permitan fortalecer la formación sobre temas previsionales y de seguridad social en la ciudadanía, mediante el mejoramiento de la planificación y gestión territorial de la CAT en las áreas que lo requieran, en el marco del presente convenio.
2. Se acuerda la implementación de un programa de capacitación para el fortalecimiento de la educación previsional, destinado a los integrantes de los diferentes consejos y comités de la CAT y a los trabajadores/as y delegados/as de las organizaciones asociadas, en el marco de las actividades programadas dentro de su quehacer, y lo que se estime necesario según necesidades y temas contingentes en la materia.
3. La realización de estudios vinculados a temas previsionales de interés para la CAT y sus organizaciones asociadas.
4. Se acuerda la implementación de un programa de capacitación en materias de seguridad social, destinado a los integrantes de los diferentes consejos y comités de la CAT y a los delegados/as y trabajadores/as de las organizaciones asociadas, en el marco de las actividades programadas dentro de su quehacer, y lo que se estime necesario según necesidades y temas contingentes en la materia.
5. La colaboración para la impresión, difusión y distribución de material informativo y educativo sobre temas previsionales y de seguridad social.



6. La realización de seminarios nacionales e internacionales, que permitan fortalecer la educación previsional y de seguridad social.
7. Coordinación conjunta para desarrollar actividades entre la CAT, esta Subsecretaría y los servicios del sector previsional para la difusión de materias previsionales a través de ferias ciudadanas, capacitaciones, charlas, conversatorios, entre otros, dirigidos a los integrantes de los diferentes comités de la CAT y a los delegados/as y trabajadores/as de las organizaciones asociadas.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

El presente instrumento tiene como objetivo generar un trabajo conjunto de cooperación permanente en asuntos de interés común entre las partes, comprometiéndose, mediante el presente acto, a realizar una labor mancomunada para fortalecer la formación sobre temas previsionales y de seguridad social en la ciudadanía, mediante el mejoramiento de la planificación y gestión territorial de la CAT, en las áreas que lo requieran, en el marco del presente convenio.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) Por parte de la Subsecretaría de Previsión Social:

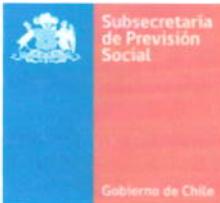
1.- Contribuir y facilitar, en el marco del Plan Nacional de Educación Previsional, materiales, contenidos, relatores, expertos, piezas gráficas y publicitarias, que tenga disponibles y que digan relación con el objeto del presente convenio, siempre que sus capacidades presupuestarias así lo permitan y esto se enmarque en el ámbito de sus competencias.

B) Por parte de la CAT:

1.- Implementación de un programa de capacitación de educación previsional y seguridad social, destinado a los integrantes de los diferentes consejos y comités de la CAT y a los delegados y trabajadores de las organizaciones asociadas, en el marco de las actividades programadas dentro de su quehacer, y lo que se estime necesario según necesidades y temas contingentes en la materia.

2.- Colaboración en la realización de estudios vinculados a temas previsionales de interés para la CAT y sus organizaciones asociadas.

3.- Colaboración para la difusión y distribución de material informativo y educativo sobre temas previsionales y de seguridad social en los consejos territoriales, actividades, eventos y demás instancias propias del funcionamiento de la CAT.



4.- La realización de seminarios nacionales e internacionales, que permitan fortalecer la educación previsional y la seguridad social en la ciudadanía.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las Contrapartes Técnicas serán las responsables de efectuar el seguimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio de colaboración.

La Subsecretaría de Previsión Social designa en este acto, como Contraparte Técnica de este convenio, a las Jefaturas de las Direcciones de Educación Previsional y de Coordinación Institucional, o quien las subrogue.

Por su parte, la Contraparte Técnica de la CAT será doña María Teresa Fevrier Tapia, RUN 6.499.568-5, secretaria Adjunta con Formación Política Sindical, o el representante designado para coordinar dicha materia.

Cualquier cambio de las contrapartes técnicas designadas se deberá realizar por escrito.

QUINTO: VIGENCIA

Se establece que el presente acuerdo tendrá un año de vigencia, sin perjuicio de lo anterior, se entenderá prorrogado por igual periodo, en el evento que ninguna de las partes decida ponerle término, lo que deberá ser comunicado por carta certificada, con una antelación de a lo menos treinta días a la fecha de término del Convenio.

SEXTO: DERECHOS DE PATROCINIO

La Subsecretaría de Previsión Social y la CAT, en virtud de la presente alianza, podrán utilizar el logo institucional de su contraparte en los comunicados que hagan sobre actividades de su quehacer y donde siempre exista un visado por parte del equipo de comunicaciones de la contraparte, previo a publicar. Esta facultad deberá vincularse exclusivamente con el objetivo ya indicado en el presente instrumento.

SÉPTIMO: INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL

Las partes se obligan en el presente convenio, sin mediar vínculo alguno, de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.



OCTAVO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que reciban las partes en el marco de este convenio estará sujeta a las normas de la Ley N°19.628, Sobre Protección de la Vida Privada. En similar sentido, las partes acuerdan conocer y cumplir con las recomendaciones del Consejo Para la Transparencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cada parte deberá adoptar las medidas que sean necesarias con el objeto de proteger los datos personales y sensibles que puedan existir en la información que acuerda traspasar, y en la medida que fuere posible. De igual forma, cada parte deberá adoptar las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cabal cumplimiento a las causales de secreto o reserva establecidas en la Ley N°20.285 u otros cuerpos normativos que resulten aplicables, con el objeto de proteger la información recibida en el marco del presente convenio. Las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad toda la documentación e información que sea intercambiada o que se genere en virtud del presente convenio. Las partes sólo podrán revelar la información que se intercambie en el marco de este convenio, previo consentimiento escrito de la otra, o por causas legales.

NOVENO: GRATUIDAD

Los comparecientes acuerdan la gratuidad como elemento del acuerdo entre la Subsecretaría de Previsión Social y la CAT, de esta forma, el convenio no irroga gastos para las partes.

DÉCIMO: COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los comparecientes acuerdan que, en caso de producirse conflictos relativos a la ejecución del presente Convenio, su resolución será sometida a consideración del Subsecretario de Previsión Social y del Presidente de la CAT, quienes resolverán en conjunto.



DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia, en el evento de no resolver el conflicto de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **CLAUDIO LAUTARO REYES BARRIENTOS**, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°35, promulgado el 16 de junio de 2023, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **RICARDO IVÁN MALDONADO OLIVARES**, para representar a la Central Autónoma de Trabajadores y Trabajadoras de Chile, consta en el certificado N°1300/2025/1009, emitido por la Dirección del Trabajo con fecha 19 de junio de 2025.

En señal de aprobación, firman sus respectivos representantes legales.


CLAUDIO LAUTARO REYES BARRIENTOS
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL


RICARDO IVAN MALDONADO OLIVARES


PRESIDENTE DE LA CENTRAL AUTÓNOMA
DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CHILE







ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

CENTRAL AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CHILE

En Santiago de Chile, 02 de julio de 2025, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT N°61.503.000-7, representada por el Subsecretario de Previsión Social, don **CLAUDIO LAUTARO REYES BARRIENTOS**, cédula nacional de identidad N°6.164.453-9, ambos con domicilio en Paseo Huérfanos N°1273 piso 9, de la comuna y ciudad de Santiago; por una parte; y, por la otra, la **CENTRAL AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CHILE**, R.S.U N°13.00.0002 representada por su presidente, don **RICARDO IVÁN MALDONADO OLIVARES**, cédula nacional de identidad N°9.751.223-K, ambos con domicilio para estos efectos en calle Sazié N°1761, de la comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el presente Acuerdo de Colaboración y Cooperación:

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración del presidente de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la ley N°20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. Que, la Subsecretaría de Previsión Social, en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional, procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
4. Que, la Central Autónoma de Trabajadores y Trabajadoras de Chile, - en adelante CAT -, es una organización compuesta por Confederaciones, Federaciones y Sindicatos, Organizaciones de trabajadores activos y pasivos, independientes, eventuales y transitorios, técnicos, desempleados, asociaciones de funcionarios de la administración civil del Estado y las municipalidades, y asociaciones gremiales sin discriminación alguna.
5. Que, en el artículo N°3 número 4 de los estatutos de la CAT, establece que sus fines principales, entre otros, son promover, defender y representar los intereses generales del



movimiento de los trabajadores y trabajadoras de Chile, particularmente de los afiliados a la CAT, preocupándose del mejoramiento económico, social, político y cultural de ellos, de sus familias y del pueblo en general, a través de la participación protagónica en los distintos ámbitos de la actividad social, económica, política, cultural y medioambiental.

6. Que, en el contexto de la promoción de los intereses de los trabajadores y trabajadoras de Chile, la especial preocupación por su mejoramiento económico y social, conlleva la ejecución de acciones que permitan el acceso justo de estos al Sistema de Previsión Social. Dentro de estas acciones cobran especial importancia aquellas que se vinculan con la Educación Previsional.
7. Que, forman parte de la estructura orgánica interna, funcional y operativa de la Central, las CATs Regionales, los Sindicatos, Federaciones, Confederaciones, Asociaciones, Colegios Técnicos, Colegios Profesionales, Organizaciones de Pensionados y/o Jubilados y/o Montepiadas, y Cooperativas nacionales y regionales, y otras organizaciones, tales como: Institutos, fundaciones y otros organismos de la CAT.
8. En concordancia con lo expuesto y en un marco de mutua colaboración, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de colaboración y cooperación.

PRIMERO: ACUERDO

1. Las partes acuerdan colaborar para la implementación de estrategias educativas, que permitan fortalecer la formación sobre temas previsionales y de seguridad social en la ciudadanía, mediante el mejoramiento de la planificación y gestión territorial de la CAT en las áreas que lo requieran, en el marco del presente convenio.
2. Se acuerda la implementación de un programa de capacitación para el fortalecimiento de la educación previsional, destinado a los integrantes de los diferentes consejos y comités de la CAT y a los trabajadores/as y delegados/as de las organizaciones asociadas, en el marco de las actividades programadas dentro de su quehacer, y lo que se estime necesario según necesidades y temas contingentes en la materia.
3. La realización de estudios vinculados a temas previsionales de interés para la CAT y sus organizaciones asociadas.
4. Se acuerda la implementación de un programa de capacitación en materias de seguridad social, destinado a los integrantes de los diferentes consejos y comités de la CAT y a los delegados/as y trabajadores/as de las organizaciones asociadas, en el marco de las actividades programadas dentro de su quehacer, y lo que se estime necesario según necesidades y temas contingentes en la materia.
5. La colaboración para la impresión, difusión y distribución de material informativo y educativo sobre temas previsionales y de seguridad social.



6. La realización de seminarios nacionales e internacionales, que permitan fortalecer la educación previsional y de seguridad social.
7. Coordinación conjunta para desarrollar actividades entre la CAT, esta Subsecretaría y los servicios del sector previsional para la difusión de materias previsionales a través de ferias ciudadanas, capacitaciones, charlas, conversatorios, entre otros, dirigidos a los integrantes de los diferentes comités de la CAT y a los delegados/as y trabajadores/as de las organizaciones asociadas.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

El presente instrumento tiene como objetivo generar un trabajo conjunto de cooperación permanente en asuntos de interés común entre las partes, comprometiéndose, mediante el presente acto, a realizar una labor mancomunada para fortalecer la formación sobre temas previsionales y de seguridad social en la ciudadanía, mediante el mejoramiento de la planificación y gestión territorial de la CAT, en las áreas que lo requieran, en el marco del presente convenio.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) Por parte de la Subsecretaría de Previsión Social:

1.- Contribuir y facilitar, en el marco del Plan Nacional de Educación Previsional, materiales, contenidos, relatores, expertos, piezas gráficas y publicitarias, que tenga disponibles y que digan relación con el objeto del presente convenio, siempre que sus capacidades presupuestarias así lo permitan y esto se enmarque en el ámbito de sus competencias.

B) Por parte de la CAT:

1.- Implementación de un programa de capacitación de educación previsional y seguridad social, destinado a los integrantes de los diferentes consejos y comités de la CAT y a los delegados y trabajadores de las organizaciones asociadas, en el marco de las actividades programadas dentro de su quehacer, y lo que se estime necesario según necesidades y temas contingentes en la materia.

2.- Colaboración en la realización de estudios vinculados a temas previsionales de interés para la CAT y sus organizaciones asociadas.

3.- Colaboración para la difusión y distribución de material informativo y educativo sobre temas previsionales y de seguridad social en los consejos territoriales, actividades, eventos y demás instancias propias del funcionamiento de la CAT.



4.- La realización de seminarios nacionales e internacionales, que permitan fortalecer la educación previsional y la seguridad social en la ciudadanía.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las Contrapartes Técnicas serán las responsables de efectuar el seguimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio de colaboración.

La Subsecretaría de Previsión Social designa en este acto, como Contraparte Técnica de este convenio, a las Jefaturas de las Direcciones de Educación Previsional y de Coordinación Institucional, o quien las subrogue.

Por su parte, la Contraparte Técnica de la CAT será doña María Teresa Fevrier Tapia, RUN 6.499.568-5, secretaria Adjunta con Formación Política Sindical, o el representante designado para coordinar dicha materia.

Cualquier cambio de las contrapartes técnicas designadas se deberá realizar por escrito.

QUINTO: VIGENCIA

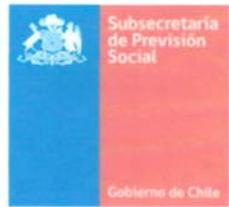
Se establece que el presente acuerdo tendrá un año de vigencia, sin perjuicio de lo anterior, se entenderá prorrogado por igual periodo, en el evento que ninguna de las partes decida ponerle término, lo que deberá ser comunicado por carta certificada, con una antelación de a lo menos treinta días a la fecha de término del Convenio.

SEXTO: DERECHOS DE PATROCINIO

La Subsecretaría de Previsión Social y la CAT, en virtud de la presente alianza, podrán utilizar el logo institucional de su contraparte en los comunicados que hagan sobre actividades de su quehacer y donde siempre exista un visado por parte del equipo de comunicaciones de la contraparte, previo a publicar. Esta facultad deberá vincularse exclusivamente con el objetivo ya indicado en el presente instrumento.

SÉPTIMO: INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL

Las partes se obligan en el presente convenio, sin mediar vínculo alguno, de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.



OCTAVO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que reciban las partes en el marco de este convenio estará sujeta a las normas de la Ley N°19.628, Sobre Protección de la Vida Privada. En similar sentido, las partes acuerdan conocer y cumplir con las recomendaciones del Consejo Para la Transparencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cada parte deberá adoptar las medidas que sean necesarias con el objeto de proteger los datos personales y sensibles que puedan existir en la información que acuerda traspasar, y en la medida que fuere posible. De igual forma, cada parte deberá adoptar las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cabal cumplimiento a las causales de secreto o reserva establecidas en la Ley N°20.285 u otros cuerpos normativos que resulten aplicables, con el objeto de proteger la información recibida en el marco del presente convenio. Las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad toda la documentación e información que sea intercambiada o que se genere en virtud del presente convenio. Las partes sólo podrán revelar la información que se intercambie en el marco de este convenio, previo consentimiento escrito de la otra, o por causas legales.

NOVENO: GRATUIDAD

Los comparecientes acuerdan la gratuidad como elemento del acuerdo entre la Subsecretaría de Previsión Social y la CAT, de esta forma, el convenio no irroga gastos para las partes.

DÉCIMO: COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los comparecientes acuerdan que, en caso de producirse conflictos relativos a la ejecución del presente Convenio, su resolución será sometida a consideración del Subsecretario de Previsión Social y del Presidente de la CAT, quienes resolverán en conjunto.



DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia, en el evento de no resolver el conflicto de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **CLAUDIO LAUTARO REYES BARRIENTOS**, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°35, promulgado el 16 de junio de 2023, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **RICARDO IVÁN MALDONADO OLIVARES**, para representar a la Central Autónoma de Trabajadores y Trabajadoras de Chile, consta en el certificado N°1300/2025/1009, emitido por la Dirección del Trabajo con fecha 19 de junio de 2025.

En señal de aprobación, firman sus respectivos representantes legales.

CLAUDIO LAUTARO REYES BARRIENTOS
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

RICARDO IVÁN MALDONADO OLIVARES
PRESIDENTE DE LA CENTRAL AUTÓNOMA
DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CHILE

